



Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.607.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2022, referente a la adquisición de “VIANDAS Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL”, que serán utilizadas en las mudanzas de viviendas que se realicen en cumplimiento de lo ordenado en la causa “MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA”;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 16 de agosto del año 2022, a las 11:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 132 -1^{er} Llamado-, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-

119/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.773.750,00);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HERNANDEZ PABLO MARCELO, FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO y GLOBAL SERVICE S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma a HERNANDEZ PABLO MARCELO, C.U.I.T. N° 20-23100112-4, Proveedor General N° 3635, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.759.156,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 132 -1^{er} Llamado-, cuya apertura se realizó el día 16 de agosto del año 2022, a las 11:00 horas, referente a la adquisición de “VIANDAS Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2022, para ser utilizadas en las mudanzas de viviendas que se realicen en cumplimiento de lo ordenado en la causa “MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA”.

Artículo 2º: Contrátese con la firma HERNANDEZ PABLO MARCELO, C.U.I.T. N° 20-23100112-4, Proveedor General N° 3635, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2.744 del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, la adquisición de “VIANDAS Y BOTELLAS DE AGUA MINERAL” correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.759.156,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.



Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Objeto del gasto 5.1.4 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

